

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 644-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 15460-2015 de fecha 21.07.2015 presentado por LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO Ó LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO DE FUENTES (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI Nº 42904448, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO y GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Julio del año 2009;

Que, con Expediente Nº 9082-2015 de fecha 21.04.2015, LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO Ó LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO DE FUENTES (por tratarse de la misma persona) y GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 437-2015-ALC/MVES de fecha 29.04.2015;

Que, mediante Informe Nº 479-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 22.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 437-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 15460-2015; asimismo, con Informe N°554-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LILIANA ELIZABETH CUSI VALERIO y GUILLERMO JOSE FUENTES SANTILLAN, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Julio del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

